

Medellín, abril 21 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

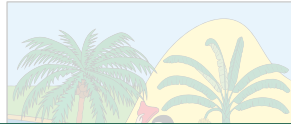
Gaceta N°. 25.596 - 52 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos abril 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001273	Abril 20	3	2026070001279	Abril 20	34
2026070001274	Abril 20	17	2026070001280	Abril 20	37
2026070001275	Abril 20	20	2026070001281	Abril 20	42
2026070001276	Abril 20	24	2026070001282	Abril 20	44
2026070001277	Abril 20	28	2026070001283	Abril 20	47
2026070001278	Abril 20	31			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001273

Fecha: 20/04/2026

Tipo:  
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece:

**“Artículo 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.**  
Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.”

4. Que para dar cumplimiento al artículo 95° de la Ordenanza 35 de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 08 de abril 16 de 2026, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2026, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia
6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 08 de abril 16 de 2026, cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las diferentes dependencias y establecimientos que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

u d  
17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**Artículo 1. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$122.773.758.887), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2030	172H	I-1-2-10-02	C	999999	15.657.755.909	Superávit fiscal.
4-2522	172H	I-1-2-10-02	C	999999	7.450.627.377	Superávit fiscal.
4-2091	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.751.948.848	Superávit fiscal.
4-AS1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	1.169.513.629	Superávit fiscal.
4-BG2907	472H	I-1-2-10-02	C	999999	68.764.853	Superávit fiscal.
4-BG1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	3.096.812	Superávit fiscal.
4-2090	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.965.756.510	Superávit fiscal.
4-2092	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.942.239.352	Superávit fiscal.
4-2156	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.263.707.073	Superávit fiscal.
4-2471	172H	I-1-2-10-02	C	999999	8.932.354.255	Superávit fiscal.
4-2520	172H	I-1-2-10-02	C	999999	163.561.779	Superávit fiscal.
4-2521	172H	I-1-2-10-02	C	999999	8.949.228.158	Superávit fiscal.
4-2350	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.490.088.599	Superávit fiscal.
4-BE1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	4.451.552.851	Superávit fiscal.
4-2150	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.136.192.099	Superávit fiscal.
4-2155	172H	I-1-2-10-02	C	999999	174.429.346	Superávit fiscal.
4-BM2717	472H	I-1-2-10-02	C	999999	375.295.057	Superávit fiscal.
4-BM1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	392.314.343	Superávit fiscal.
4-2110	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.520.464.765	Superávit fiscal.
4-2120	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.811.425.669	Superávit fiscal.
4-2531	172H	I-1-2-10-02	C	999999	3.667.114.612	Superávit fiscal.
4-2060	172H	I-1-2-10-02	C	999999	648.389.799	Superávit fiscal.
4-2512	172H	I-1-2-10-02	C	999999	22.441.279.903	Superávit fiscal.
4-2290	172H	I-1-2-10-02	C	999999	493.355.065	Superávit fiscal.
4-2291	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.020.424.717	Superávit fiscal.
4-2051	172H	I-1-2-10-02	C	999999	4.329.186.877	Superávit fiscal.
4-2052	172H	I-1-2-10-02	C	999999	15.557.176.973	Superávit fiscal.
4-2053	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.337.737.073	Superávit fiscal.
4-2056	172H	I-1-2-10-02	C	999999	1.070.698	Superávit fiscal.
4-2054	172H	I-1-2-10-02	C	999999	6.548.891.414	Superávit fiscal.
4-2140	172H	I-1-2-10-02	C	999999	58.814.472	Superávit fiscal.
<b>TOTAL</b>					<b>\$122.773.758.887</b>	

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

**Artículo 2. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA por valor de CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$122.773.758.887), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2030	112B	2-3	C21021	150038	10.657.755.909	Mejoramiento de las condiciones de acceso a la energía eléctrica en el Departamento de Antioquia.
4-2030	112B	2-3	C21021	150037	5.000.000.000	Mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público en Antioquia.
4-2522	112B	2-3	C32021	210044	7.450.627.377	Implementación del esquema de pago por servicios ambientales en el Departamento de Antioquia.
4-2091	161G	2-3	C17022	140106	1.480.000.000	Fortalecimiento de los sistemas agroforestales para la reconversión productiva sostenible en el Departamento de Antioquia.
4-2091	161G	2-3	C17093	140105	2.375.974.428	Mejoramiento de la infraestructura de apoyo a la producción, transformación y comercialización pecuaria del Departamento de Antioquia.
4-2091	161G	2-3	C17021	140104	895.974.420	Fortalecimiento de unidades productivas ganaderas para el mejoramiento de la ganadería en el Departamento de Antioquia.

*Handwritten signature or mark*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-AS1011	461G	2-3	C17021	140102	1.169.513.629	Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
4-BG2907	461G	2-3	C36024	100034	68.764.853	Apoyo al proceso de colocación de microcrédito / apalancamiento, a los modelos de negocios de las unidades productivas del Departamento Antioquia.
4-BG1011	461G	2-3	C36024	100034	3.096.812	Apoyo al proceso de colocación de microcrédito / apalancamiento, a los modelos de negocios de las unidades productivas del Departamento Antioquia.
4-2090	172H	2-3	C45994	220389	1.965.756.510	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia.
4-2092	172H	2-3	C45994	220389	1.942.239.352	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia.
4-2156	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	1.263.707.073	Banca comercial.
4-2471	172H	2-1-3-14-04	C	999999	8.932.354.255	Por acuerdos de pago.
4-2520	172H	2-1-3-05-04-001-14	C	999999	163.561.779	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina.
4-2521	172H	2-1-3-05-04-001-02	C	999999	8.949.228.158	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores.
4-2350	172H	2-3	C45994	220389	1.490.088.599	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-BE1011	400A	2-3	C41034	070133	4.451.552.851	Implementación de estrategias que mejoren el acceso a los alimentos, para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Saludable en el territorio del Departamento de Antioquia.
4-2150	111B	2-3	C24021	170156	1.136.192.099	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia.
4-2155	111B	2-3	C24021	170156	174.429.346	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia.
4-BM2717	421C	2-3	C45032	220411	375.295.057	Asistencia Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo Antioquia.
4-BM1011	421C	2-3	C45032	220411	392.314.343	Asistencia Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo Antioquia.
4-2110	173H	2-3	C45994	220417	2.520.464.765	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia.
4-2120	173H	2-3	C45994	220417	3.811.425.669	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia.
4-2531	173H	2-3	C45994	220401	3.667.114.612	Consolidación del modelo de relacionamiento Estado-Ciudadanía en el Departamento de Antioquia Medellín.
4-2060	173H	2-3	C45994	220417	648.389.799	Administración programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia.

4/13

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2512	173H	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	22.441.279.903	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
4-2290	122C	2-3	C24081	170153	187.379.293	Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.
4-2290	122C	2-3	C45992	220380	305.975.772	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.
4-2291	122C	2-3	C24081	170153	65.170.133	Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.
4-2291	122C	2-3	C45992	220380	955.254.584	Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.
4-2056	151F	2-3	C45994	900132	749.489	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (220387).
4-2056	151F	2-3	C43011	900126	321.209	Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia (050071).
4-2051	151F	2-3	C45994	900132	2.496.268.189	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (220387).
4-2051	151F	2-3	C43023	900129	1.400.000.000	Construcción de escenarios deportivos en el Departamento de Antioquia (050074).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2051	151F	2-3	C43011	900131	432.918.688	Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el Departamento Antioquia (050075).
4-2054	151F	2-3	C43022	900151	5.239.113.131	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del Departamento de Antioquia (050077).
4-2054	151F	2-3	C43011	900137	1.309.778.283	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del Departamento de Antioquia (050081).
4-2052	151F	2-3	C22013	020389	2.000.000.000	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
4-2052	151F	2-3	C22011	020386	3.850.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.
4-2052	151F	2-3	C22015	020400	650.000.000	Transformación Digital Educativa en Antioquia.
4-2052	151F	2-3	C22014	020382	3.000.000.000	Suministro de personal administrativo, operativo y actividades de apoyo a las instituciones educativas de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2052	151F	2-3	C22015	020383	6.057.176.973	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
4-2053	151F	2-3	C22015	020383	1.337.737.073	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
4-2140	151F	2-3	C22013	020389	58.814.472	Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$122.773.758.887</b>	

**CAPÍTULO II**

**TRASLADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL A GASTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 3. Contracrédito.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría General, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$341.426.488), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	341.426.488	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
<b>TOTAL</b>					<b>\$341.426.488</b>	

**Artículo 4. Crédito.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, por valor de TRESCIENTOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$341.426.488), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220423	341.426.488	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de practica - Medellín.
<b>TOTAL</b>					<b>\$341.426.488</b>	

**CAPÍTULO III**

**ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIÓN Y FONPET**

**Artículo 5. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$126.794.602.425), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1014	172H	I-1-2-10-02	C	999999	500.000.000	Superávit fiscal.
4-1014	472H	I-1-2-10-02	C	999999	5.139.200.883	Superávit fiscal.
4-2480	172H	I-1-2-10-02	C	999999	233.552.155	Superávit fiscal.
4-2480	472H	I-1-2-10-02	C	999999	7.655.401.542	Superávit fiscal.
4-2514	172H	I-1-2-10-02	C	999999	18.716.869.919	Superávit fiscal.
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	84.549.577.926	Superávit fiscal.
4-1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	10.000.000.000	Superávit fiscal.
<b>TOTAL</b>					<b>\$126.794.602.425</b>	

**Artículo 6. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión y servicio de la deuda, en DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA por valor de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$126.794.602.425), de acuerdo con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	111B	2-3	C24011	170163	81.283.130.081	Construcción del Túnel del Toyo, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el Departamento de Antioquia.
4-1011	424C	2-3	C45031	220407	10.000.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
4-2480	424C	2-3	C45031	220407	7.655.401.542	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
4-1014	424C	2-3	C45031	220407	3.139.200.883	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
4-1014	161G	2-3	C17021	140102	500.000.000	Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
4-BG1014	461G	2-3	C36024	100034	2.000.000.000	Apoyo al proceso de colocación de microcrédito / apalancamiento, a los modelos de negocios de las unidades productivas del Departamento de Antioquia.
4-1011	112B	2-3	C32082	210045	3.266.447.845	Implementación de estrategias de educación ambiental para mejorar la relación con la naturaleza de los habitantes de Antioquia.
4-2480	112B	2-3	C32082	210045	233.552.155	Implementación de estrategias de educación ambiental para mejorar la relación con la naturaleza de los habitantes de Antioquia.
4-2514	172H	2-2-2-05-01	C	999999	18.716.869.919	Cuotas partes mesadas Pen-Imp de Reg.10%.
<b>TOTAL</b>					<b>\$126.794.602.425</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

**CAPÍTULO IV**  
**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LA SECRETARÍA DE**  
**INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Artículo 7. Contracrédito.** Contracredítese el presupuesto y PAC del servicio de la deuda en la Secretaría de Hacienda, por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$18.716.869.919), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-05-01	C	999999	18.716.869.919	Bonos pensionales Tipo A.
<b>TOTAL</b>					<b>\$18.716.869.919</b>	

**Artículo 8. Crédito.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$18.716.869.919), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24011	170163	18.716.869.919	Construcción del Túnel del Toyo, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$18.716.869.919</b>	

**CAPÍTULO V**  
**TRASLADO DESPACHO DEL GOBERNADOR A LA SECRETARÍA DE TALENTO**  
**HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 9. Contracrédito.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$407.085.428), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	407.085.428	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 407.085.428</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

**Artículo 10. Crédito.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$407.085.428), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220423	407.085.428	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de practica - Medellín.
<b>TOTAL</b>					<b>\$407.085.428</b>	

**CAPÍTULO VI  
ADICIÓN RECURSOS INDEPORTES**

**Artículo 11. Ingresos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.879.148.989), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2056	252F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	749.489	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos o unidades administrativas especiales (Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros 70%).
0-2056	252F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	321.209	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos o unidades administrativas especiales (Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros 30%).
0-2051	252F	I-1-1-02-06-006-99	C	999999	4.329.186.877	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos o unidades administrativas especiales (Impuesto al consumo de licores - Nacionales).

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2054	252F	1-1-1-02-06-006-99	C	999999	6.548.891.414	Aportes de entidades territoriales a establecimientos públicos o unidades administrativas especiales (Ley 2023/2020 Tasa y prodeporte y Recreación).
<b>TOTAL</b>					<b>\$10.879.148.989</b>	

**Artículo 12. Gastos.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en INDEPORTES ANTIOQUIA por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.879.148.989), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2056	252F	2-3	C45994	220387	749.489	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (900132).
0-2056	252F	2-3	C43011	050071	321.209	Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia (900126).
0-2051	252F	2-3	C45994	220387	2.496.268.189	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia (900132).
0-2051	252F	2-3	C43023	050074	1.400.000.000	Construcción de escenarios deportivos en el Departamento de Antioquia (900129).
0-2051	252F	2-3	C43011	050075	432.918.688	Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el Departamento Antioquia (900131).
0-2054	252F	2-3	C43022	050077	5.239.113.131	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del Departamento de Antioquia (900151).
0-2054	252F	2-3	C43011	050081	1.309.778.283	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"


Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						los municipios del Departamento de Antioquia (900137).
<b>TOTAL</b>					<b>\$10.879.148.989</b>	

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-04-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-4-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		17-4-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		17-4-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		17/04/26
Aprobó	Santiago Toro Sierra, Subsecretario Jurídico (E), Secretaría General		17/04/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS  
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen*

*"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

*médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante oficio, del 14/04/2026, el Directivo Docente Rector **ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71983158, ADMINISTRADOR FINANCIERO - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y médicas, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al Directivo Docente Rector **ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71983158, ADMINISTRADOR FINANCIERO - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. PAJILLAL sede I. E. R. PAJILLAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 333, en reemplazo de **ETEL VALDES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 39274611, quien pasa a otro Establecimiento Educativo efectuado mediante Resolución N° 2026060000281 del 07/01/2026; el Directivo Docente Rector **OLIVO SANTOS**, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 168.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Directivo Docente Rector **ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71983158, ADMINISTRADOR FINANCIERO - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de Escalafón 3AM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. PAJILLAL sede I. E. R. PAJILLAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 333, en reemplazo de **ETEL VALDES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ciudadanía N° 39274611, quien pasa a otro Establecimiento Educativo efectuado mediante Resolución N° 2026060000281 del 07/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo al Directivo Docente Rector ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

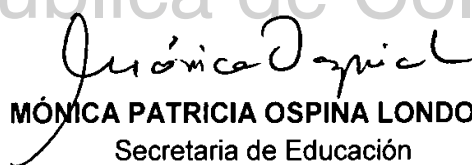
**Artículo 3°: Conminar** al Directivo Docente Rector ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

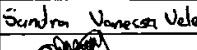
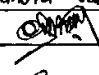
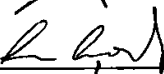
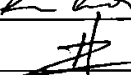
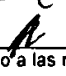
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		15-01-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		15-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano C.A.		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales C.A.		16-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		17-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001275

Fecha: 20/04/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

### POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en su artículo 53°, establece que, "Los traslados proceden: a. *Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.*"

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

4. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto).

5. Que según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que:

*"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

*Que en el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.*

*De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."*

6. Que la Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario trasladar al docente **ARISTIDES MORALES GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322293,

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

FILOSOFO - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de aula en el Área Educación Ética y Valores Humanos, para la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 7799, en reemplazo del docente JOHN FREDY POSADA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3556466, quien paso a otro establecimiento educativo; el docente MORALES GUTIERREZ, viene laborando como Docente de aula en el Área de filosofía en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11763.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**Artículo 1°: *Trasladar.*** En la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ARISTIDES MORALES GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15322293, FILOSOFO - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de aula en el Área de Educación Ética y Valores Humanos, para la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICÁ, plaza N° 7799, en reemplazo del docente JOHN FREDY POSADA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3556466, quien paso a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: *Notificar*** el presente acto administrativo al docente **ARISTIDES MORALES GUTIERREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°: *Conminar*** al docente **ARISTIDES MORALES GUTIERREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

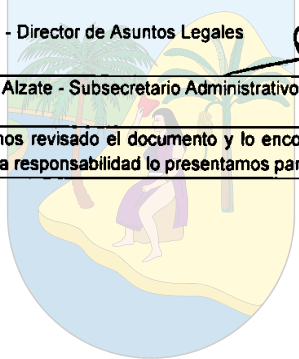
**Artículo 5°: Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juicio Igual*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>CVV</i> Sandra Vanessa V.	09-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFM</i> Luisa F. Montes	10-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>DU</i> Iván Darío Uribe	16-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AC</i> Adrián Alexander Castro	11-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE  
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

*"POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

***afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."***

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar novedades administrativas de docentes en municipios donde se requiera la necesidad, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.
6. Que por lo descrito, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta el acta N° 09 del Consejo Directivo del 20/10/2025, tomó la decisión de trasladar a la docente **MARLY ALEJANDRA SOTO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° **52305635**, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA - MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 1131, en reemplazo de la docente **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **21853271**, quien pasa a otro establecimiento educativo, la docente **SOTO ZAPATA**, viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de GRANADA, plaza N° 1154.
7. Que en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21853271**, PSICÓLOGA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 1154, en reemplazo de **MARLY ALEJANDRA SOTO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° **52305635**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **URIBE CAÑAS**, viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede

"POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 1131.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MARLY ALEJANDRA SOTO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52305635, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA - MAGISTER EN PSICOPEDAGOGÍA, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente Orientadora, para la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 1131, en reemplazo de la docente **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 21853271, quien pasa a otro establecimiento educativo; Según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21853271, PSICÓLOGA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente Orientadora, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 1154, en reemplazo de **MARLY ALEJANDRA SOTO ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía N° 52305635, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°:** *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **MARLY ALEJANDRA SOTO ZAPATA** y **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4:** *Conminar* a las docentes **MARLY ALEJANDRA SOTO ZAPATA** y **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

"POR LA CUAL SE TRASLADA A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 5°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 6°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mónica Patricia Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista <i>SVV</i>	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	10-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano <i>LFM</i>	<i>Luisa Fernanda Montes</i>	13-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales <i>UDN</i>	<i>Iván Darío Uribe</i>	15-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo y Financiero <i>AAC</i>	<i>Adrián Alexander Castro</i>	18-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001277

Fecha: 20/04/2026

Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## DECRETO

### **POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070000940 del 11/03/2026, se trasladó la plaza N°6125, de la I.E J EMILIO VALDERRAMA sede I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL, para C. E. R. LA LINDA, sede C. E. R. BIOGUI, del municipio de TOLEDO, plaza vacante sin docente nombrado a la fecha.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CARLOS DUVAN ARBOLEDA CHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044120540, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, área Matemáticas para el C. E. R. LA LINDA, sede C. E. R. BIOGUI, del municipio de TOLEDO, plaza N° 6125, plaza vacante sin docente nombrado a la fecha. El docente ARBOLEDA CHAVARRIA, viene laborando como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área matemáticas en la I.E J EMILIO VALDERRAMA sede I. E. R. LA FLORIDA, plaza N° 7006, del municipio de TOLEDO.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CARLOS DUVAN ARBOLEDA CHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044120540, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica secundaria, área Matemáticas para el C. E. R. LA LINDA, sede C. E. R. BIOGUI, del municipio de TOLEDO, plaza N° 6125, plaza vacante sin docente nombrado a la fecha; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo al docente **CARLOS DUVAN ARBOLEDA CHAVARRIA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 3°: Conminar** al docente **CARLOS DUVAN ARBOLEDA CHAVARRIA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

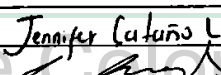



**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional universitario		08/04/2026.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		10-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		15-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001278

Fecha: 20/04/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER006477, del 13/02/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276910**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por PROSERVANDA SG-SST S.A.S. el 27/02/2026, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 02 - 2026 del 11/03/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276910**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. LLANOS DE CUIVA sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7334, en reemplazo de **ROSALBA DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32552237**, quien renunció al cargo a partir 29/04/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060045700 del 3/11/2026; la docente **CASTRILLÓN LONDOÑO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C. E. R. CIENAGA, del municipio de YONDO, plaza N° 3973.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276910**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. LLANOS DE CUIVA sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7334, en reemplazo de **ROSALBA DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32552237**, quien

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

renunció al cargo a partir 29/04/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060045700 del 3/11/2026, según lo expuesto en la parte motiva.

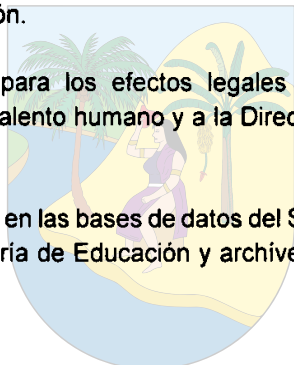
**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** *Conminar* a la docente ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°:** *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Juan Ospina*  
**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Velaz</i>	09-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	13-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>IUN</i>	15-01-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AAC</i>	16-1-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001279

Fecha: 20/04/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

*convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER009933, del 04/03/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30509801**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por PROSERVANDA SG-SST S.A.S. el 27/02/2026, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 02 - 2026 del 11/03/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30509801**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. DONMATIAS sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5984, en reemplazo de **HIDALY DANELLY AGUDELO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036336703**, quien paso a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060041036 del 5/2/2026; la docente **HERNÁNDEZ CATAÑO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. LLANO DE CÓRDOBA sede I. E. LLANO DE CORDOBA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4232.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30509801**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. DONMATIAS sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5984, en reemplazo de **HIDALY DANELLY AGUDELO**

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036336703, quien paso a otra entidad territorial efectuado mediante Resolución N° 2026060041036 del 5/2/2026, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **CLAUDIA MILENA HERNANDEZ CATAÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** *Conminar* a la docente **CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ CATAÑO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°:** *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mónica Ospina*  
**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	09-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	10-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>IUN</i>	15-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AC</i>	16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001280

Fecha: 20/04/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **"Conversión de cargos:** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, **"Conversión de cargos:** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*
5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 13699, Nivel de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Secundaria y Media- Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. R. **JUAN TAMAYO** sede I. E. R. **JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL**, Municipio de Ciudad Bolívar, debe ser convertida al, nivel de básica primaria, Municipio de Ciudad Bolívar. Las plazas vacantes: 13549, 14919 13749, 13814 y13868 ubicadas en la Subregión de Suroeste Antioqueño, en los municipios de Ciudad Bolívar, Tarso, Montebello y Concordia, deben ocuparse con docentes idóneos para el cargo.

6 Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a los siguientes docentes:

**MÓNICA MARÍA TOBÓN VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.492.274**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de básica primaria, para la I. E. R. **JUAN TAMAYO**, sede I. E. R. **JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza convertida N° 13699.

**ANA PATRICIA PÉREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.420**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **SAN JOSÉ DEL CITARA**, sede **LICEO SAN JOSÉ DEL CITARÁ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza vacante N° 13549,

**PINO PIMIENTA LEIDY CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.533**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. **JOSÉ PRIETO ARANGO**, sede **EU ÁLVARO ABDULIO NARANJO**, del municipio de Tarso, plaza vacante. N° 14919.

**ANDRÉS FELIPE TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.726.826**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media / Modelo pedagógico postprimaria y media rural, para la I.E. **MARIANO J. VILLEGAS**, sede **C.E.R. LA TRINIDAD** del municipio de Montebello, plaza vacante N° 13749.

**SANMARTÍN SERNA HENRY YOVANY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. **DE JESÚS**, sede **C.E.R. MAJAGUAL** del municipio de Concordia, plaza N° 13814.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**JOHN JAIRO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.490.965**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, Vinculado en Propiedad, grado en escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. DE JESÚS, sede I.E. DE JESÚS- SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza N° 13868.

Por lo expuesto anteriormente,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1. Convertir** el cargo docente oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CIUDAD BOLÍVAR	I.E.R. JUAN TAMAYO	I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL	PLAZA 13699 Humanidades y Lengua Castellana

**ARTÍCULO 2. El cargo convertido** anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CIUDAD BOLÍVAR	I.E.R. JUAN TAMAYO	I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL	PLAZA 13699 Básica Primaria

**ARTÍCULO 3. Actualizar** en el sistema humano en línea a la señora **MÓNICA MARÍA TOBÓN VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.492.274**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana y Magister en Educación con componentes en profundización., vinculado en Propiedad, para la I.E.R. JUAN TAMAYO, sede I.E.R. JUAN TAMAYO – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13699, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Ciudad Bolívar, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. Trasladar** a la señora **ANA PATRICIA PÉREZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.420**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSÉ DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSÉ DEL CITARÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza N° 13549, en reemplazo de Libia Cardona García, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5. Trasladar** a la señora **PINO PIMIENTA LEIDY CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.533**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. JOSÉ PRIETO ARANGO, sede EU ÁLVARO OBDULIO NARANJO, del municipio de Tarso, plaza N° 14919, en reemplazo de Luz

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Dary Congote, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6. *Trasladar*** al señor **ANDRÉS FELIPE TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.726.826**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA Y MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria y Media, modelo pedagógico/ Post primaria y Media rural, para la I.E. MARIANO J VILLEGAS, sede C.E.R. LA TRINIDAD del municipio de Montebello, plaza N° 13749 en reemplazo de María Alejandra Monroy Tovar, quien se trasladó a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7. *Trasladar*** al señor **SANMARTÍN SERNA HENRY YOVANY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. DE JESÚS, sede C.E.R. MAJAGUAL del municipio de Concordia, plaza N° 13814, en reemplazo de Jhon Jairo Zapata Muñoz, quien pasa a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8. *Trasladar*** al señor **JOHN JAIRO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.490.965**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, Vinculado en Propiedad, grado en escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. DE JESÚS, sede I.E. DE JESÚS- SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza N° 13868, en reemplazo de Sanmartín Serna Henry Yovany, quien pasa a otra sede educativa, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 9. *Notificar*** el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 10. *Conminar*** a los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

**ARTÍCULO 11. Disponer** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO 12. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mónica Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista	<i>Rosanny Reyes R.</i>	13/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Morón Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	14-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	<i>IUN</i>	12-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AAC</i>	17-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"
4. Que, mediante la Resolución con número de radicado 2025060245074, del 25 de agosto de 2025, la autoridad educativa competente autorizó la inclusión de la modalidad de Media Técnica, Especialidad de Turismo, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas. Dicha incorporación responde a la necesidad de fortalecer la oferta educativa y diversificar las áreas de formación para los estudiantes, en coherencia con las demandas territoriales y las oportunidades productivas de la región. Asimismo, esta especialidad contribuye al desarrollo de competencias pertinentes para el sector turístico y recreativo del municipio, fomentando procesos de formación articulados con el entorno y promoviendo mayores alternativas de continuidad educativa y proyección laboral para la población estudiantil.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**

5. Que, atendiendo a la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, definieron convertir y reubicar la plaza N.º 9179, correspondiente al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, del municipio de Sopetrán, con el propósito de fortalecer la implementación de la nueva oferta en Media Técnica Especialidad de Turismo, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Colegio Nicolás Gaviria, en el municipio de Cañasgordas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

**DECRETA:**

**Artículo 1:** *Convertir* el cargo Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental cargo N° 9179


**Artículo 2:** *Reubicar* el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

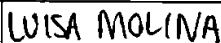



MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CAÑASGORDAS	I.E. NICOLÁS GAVIRIA	COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA-SEDE PRINCIPAL	Técnica Especialidad de Turismo Recreación y Deporte cargo N° 9179

**Artículo 3:** *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

**Artículo 4:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	 LUISA MOLINA	10-04-2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		13-4-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		15-04-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que la norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar,*

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

*ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante Resolución N° 2026060061448 del 27/03/2026, se trasladó a la docente YURLEY ALEJANDRA GIRÓN HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036647203, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PREBÍTERO RODRIGO LOOPERA GIL, sede PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8885.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente YANILA PEREA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601234, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. PRESBÍTERO RODRIGO LOPERA GIL sede PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8885, en reemplazo de YURLEY ALEJANDRA GIRÓN HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036647203, quien fue trasladada; la docente YANILA PEREA PALACIOS, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I.E. SIMÓN BOLIVAR sede E.R. QUEDRADA DE PATO ARRIBA, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3183.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DECRETA

**Artículo 1:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente YANILA PEREA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601234, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. PRESBÍTERO RODRIGO LOPERA GIL sede PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza N° 8885, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente YANILA PEREA PALACIOS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3:** *Conminar* a la docente PEREA PALACIOS para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

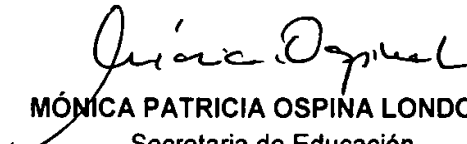
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

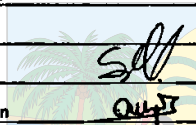
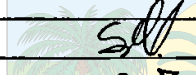


"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones"

**Artículo 4:** *compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para los efectos legales pertinentes

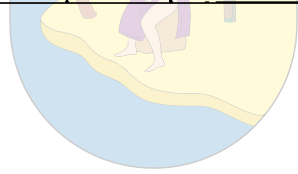
**Artículo 5:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	 LUISA MOLINA	09-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		13-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		15-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001283

Fecha: 20/04/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que por Resolución N° 2026060045627 del 11/03/2026, se desagregó el C.E.R. EL PARAÍSO (DAÑE 205490000004) y todas sus sedes y, se anexan a la I.E.R. TULAPITA (DAÑE 205490001337) del Municipio de NECOCLÍ –Antioquia.
6. Que la señora **MANUELA MARITZA MARRUGO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43912328**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2A y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Director Rural, en el C. E. R. EL PARAÍSO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 1066; que considerando que el proceso de fusión del C.E.R. EL PARAÍSO con la I.E.R. TULAPITA, dispuesto mediante Resolución N° 2026060045627 del 11/03/2026, generó que la señora MARRUGO OSORIO no cuente con carga asignada en su actual cargo como Director Rural y con el propósito de garantizar su estabilidad laboral, se hace necesario, trasladarla para el C. E. R. BOBAL LA PLAYA del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 1065, en reemplazo de **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71979230**, a quien se le termina el encargo.
7. Que en atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71979230**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Director Rural, en el C. E. R. BOBAL LA PLAYA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 1065; en consecuencia, el señor **MEDRANO ROMERO**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ sede I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16989.
8. Que finalmente, en razón al regreso del señor **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la docente **RIVAS MARTÍNEZ CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896415**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ sede I. E. R.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16989.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **MANUELA MARITZA MARRUGO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43912328**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Director Rural, para el C. E. R. BOBAL LA PLAYA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 1065, en reemplazo de **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71979230**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71979230**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Director Rural, en el C. E. R. BOBAL LA PLAYA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 1065; el señor **MEDRANO ROMERO**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ sede I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16989; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°:** Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **RIVAS MARTÍNEZ CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35896415**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ sede I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16989, en razón al regreso del señor **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71979230**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 4°:** *Notificar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5°:** *Conminar* a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 6°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

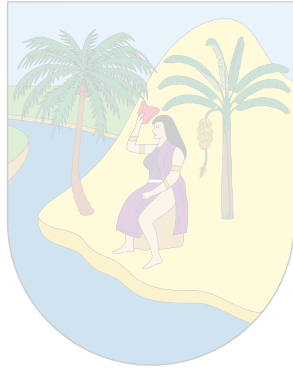
**Artículo 7°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mónica Ospina*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela</i>	09-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	09-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	10-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>IUN</i>	15-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AAC</i>	16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*